

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS DE RESIDENCIA Y MANUTENCIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA CIVITAS, PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

La Residencia Universitaria CIVITAS con el propósito de que ningún estudiante con capacidad de esfuerzo y afinidad con los valores de CIVITAS se quede fuera de la Residencia por razones económicas ofrece una serie limitada de plazas para vivir en la Residencia, en los términos de la convocatoria de ayudas propias de residencia y manutención que anualmente son convocadas y que se rigen para la presente anualidad conforme a las siguientes bases.

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas consistirán en el alojamiento en habitación doble en la residencia CIVITAS **con un coste de 558 € mensuales.**

Las ayudas propias CIVITAS se conceden únicamente para un año académico y han de solicitarse nuevamente si se desea su renovación.

La referida duración queda supedita al sometimiento de los beneficiarios en materia disciplinaria al Reglamento de Régimen Interno de CIVITAS, donde se exponen sus derechos y obligaciones; así como a las incompatibilidades con otras becas y ayudas, a que se refiere el siguiente apartado.

2) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria será aplicable para el próximo curso, y para alumnos de cualquier curso de cualquiera de los estudios de grado que imparte la UAL.

Los alumnos de nuevo ingreso en la UAL no podrán estar en posesión de ningún título universitario previo. Excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.

El alumno deberá matricularse de un número de asignaturas o créditos no inferior al 60% de lo que corresponde al promedio de un curso ordinario. Con carácter general, no se concederán ayudas para cursos o asignaturas que el estudiante repita, ni para los créditos que excedan a los recomendados por las autoridades que gestionan la titulación para su curso y en todo caso, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

Excepto casos excepcionales que pueda apreciar el órgano de selección, motivados por una especial dificultad en el desplazamiento, sólo podrá obtenerse la ayuda cuando el domicilio familiar de los beneficiarios esté situado a un mínimo de 45 kilómetros de distancia de la ciudad de Almería.

Sólo podrán obtener estas ayudas aquellos alumnos que sean españoles o de un estado miembro de la Unión Europea o, en el caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes permanentes en España.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos residentes que hayan sido beneficiarios con becas Erasmus, ISEP o becas UAL-CIVITAS. El solicitante se obliga a comunicar de forma inmediata a CIVITAS la concesión de cualquiera de dichas becas. Será sancionable como falta muy grave la omisión de dicha comunicación en el plazo improrrogable de 72 horas desde la concesión. Comunicada dicha concesión, la ayuda CIVITAS queda automáticamente resuelta sin que el residente tenga derecho alguno a la devolución de los importes satisfechos a CIVITAS.

3) MODALIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas consistirán en el alojamiento en habitación doble en la residencia CIVITAS, una por estudiante seleccionado, en el período comprendido de septiembre a junio, en régimen de pensión completa, con el resto de los servicios y disfrute de instalaciones previstos en el Reglamento y régimen de CIVITAS para todos los residentes.

Cualquier servicio adicional de los que ofrece CIVITAS no incluido en la ayuda CIVITAS referida y que el estudiante becado quiera disfrutar lo podrá contratar directamente en la Residencia CIVITAS en las mismas condiciones de tarifas y pagos que cualquier otro residente de ésta.

4) ÓRGANO DE SELECCIÓN

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria serán evaluadas y adjudicadas por un órgano de selección integrado por la Dirección de la Residencia y un miembro de la entidad concesionaria de la Residencia.

El órgano de selección podrá revocar la ayuda en caso de que el alumno cause baja en la UAL o en la residencia CIVITAS: 1) por la aplicación del régimen disciplinario en cualquiera de las dos entidades, 2) por el incumplimiento de los criterios de renovación exigidos, 3) porque el alumno decida interrumpir su estancia en el mismo; y 4) porque el residente resulte beneficiario de otras becas y/o ayudas incompatibles con la ayuda CIVITAS.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN. - Se adjudicarán las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. REQUISITOS ACADÉMICOS:

5.1.1. Los alumnos de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario, excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.

5.1.2. El alumno deberá matricularse y ser aceptado en un número de asignaturas o créditos no inferior al 60% de lo que corresponde al promedio de un curso ordinario. Con

carácter general, no se concederán ayudas para cursos o asignaturas que el estudiante repita, ni para los créditos que excedan a los recomendados por las autoridades que gestionan la titulación para su curso y en todo caso, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

5.1.3.- El alumno habrá de justificar documentalmente las asignaturas matriculadas y cursadas en el curso anterior, así como las calificaciones obtenidas. Los alumnos que acceden a su primer curso en la UAL en estudios de grado, habrá de facilitar la Nota de Acceso a la Universidad (Nota Media de la Fase General y Nota Media Bachillerato), no valorándose la Calificación de la Fase Específica de la PAU.

5.2.- REQUISITOS ECONÓMICOS. -

5.2.1.- La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 5.2.2 de esta convocatoria, no podrá superar los siguientes umbrales:

- Familias de 1 miembro: 18.222,00 €
- Familias de 2 miembros: 31.105,00 €
- Familias de 3 miembros: 42.220,00 €
- Familias de 4 miembros: 50.141,00 €
- Familias de 5 miembros: 56.043,00 €
- Familias de 6 miembros: 60.499,00 €
- Familias de 7 miembros: 64.908,00 €
- Familias de 8 miembros: 69.295,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable.

Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la UAL, a partir del tercero, el umbral se incrementará en un 15%.

5.2.2.- La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.

5.2.3.- El órgano de selección analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración Pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.

5.2.4.- En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio del órgano de selección, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas.

Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada.

5.2.5.- Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

5.2.6.- Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.

5.2.7.- Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que establece el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en su caso las respectivas Comunidades Autónomas, en su convocatoria de becas deberán presentar dicha solicitud.

5.2.8.- Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual.

6) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página Web de la Residencia CIVITAS, así como en la Recepción de la Residencia.

Una vez impresa, cumplimentada y firmada la solicitud se entregará o personalmente en del Residencia CIVITAS, C/Fernán Caballero, nº1, 04006, Almería; o por correo electrónico a administracion@residenciacivitas.com

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se indica en el modelo de solicitud para cada caso.

No se atenderán solicitudes fuera de los plazos establecidos.

7) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1ª Convocatoria:

A partir del 1 de mayo hasta el 30 de julio puedes presentar tu solicitud que se resolverá antes del 17 de agosto.

2ª Convocatoria:

A partir del 31 de julio hasta el 10 de septiembre puedes presentar tu solicitud que se resolverá antes del 15 de septiembre.

El órgano de selección previsto en la base 4 elaborará una relación priorizada de los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en la convocatoria, en base a los criterios de selección previstos y plazas libres Dichos seleccionados serán convocados a CIVITAS para una entrevista personal previa a su admisión y otorgamiento de la ayuda.

La concesión de la ayuda se comunicará al beneficiario mediante correo electrónico.

8) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los estudiantes que obtengan las ayudas CIVITAS se someterán en materia disciplinaria al Reglamento de Régimen Interno que la Residencia CIVITAS tiene establecido para todos sus residentes, donde se exponen sus derechos y obligaciones. La presentación de la solicitud de las ayudas CIVITAS implica la expresa aceptación por el solicitante de dicho Reglamento y de los derechos y obligaciones del residente CIVITAS.

La mera presentación de la solicitud para la presente convocatoria, supone por parte del candidato, la aceptación expresa de los criterios y decisiones del órgano de selección sobre cualquier duda interpretativa, sobre los requisitos y condiciones recogidos en las bases y sobre la asignación de las ayudas.

9) COMPROMISOS DE LA RESIDENCIA CIVITAS. - La prestación de todos los servicios expresados en el punto número 3, siguiendo las directrices de su Reglamento de Régimen Interno.

10) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que los solicitantes indiquen en la solicitud de beca serán incorporados a un fichero del que Residencia CIVITAS es titular. Tratamos la información que nos faciliten para realizar la gestión de asignación de las ayudas del presente documento, así como enviar comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. También se informa de que el nombre de los beneficiarios de las becas será publicado tanto en nuestra página Web como en las redes sociales de las que Residencia CIVITAS es titular. Puede consultar nuestra Política de Privacidad en la web www.residenciacivitas.com

Los datos personales serán comunicados a la Universidad de Almería con la finalidad de comprobar si el solicitante se encuentra matriculado. No están previstas transferencias de datos a terceros países.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Residencia CIVITAS estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, Residencia CIVITAS dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos de la siguiente forma: dirigiéndose a la dirección de correo administracion@residenciacivitas.com adjuntando una copia del DNI del titular de los datos.

LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA CIVITAS

D^a Diana Herrera González de Molina